



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Julio seis de dos mil veinte

Radicado: 2018-00218.

Asunto : Requiere parte demandante.

De la revisión del expediente, observa esta judicatura que la parte actora no ha efectuado todas las diligencias tendientes a la inscripción de la demanda.

Teniendo en cuenta que el Juez debe velar por la pronta resolución de los procesos evitando la parálisis de los mismos y en virtud del artículo 4° y numeral 1° del artículo 42 del C.G del P, encuentra procedente esta judicatura requerir al profesional del derecho para que se sirva realizar los trámites para darle continuidad a las etapas procesales pendientes de surtir.

NOTIFÍQUESE


JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

pcm

<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO BELLO - ANTIOQUIA</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO _____ FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO BELLO ANT. EL DÍA _____MES _____DE 2020. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.</p> <p style="text-align: center;">_____ GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ SECRETARIA</p>
--